

REFERENCIA: 6565/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero.- Por acuerdo de iniciación de Sr. Consejero de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 20 de marzo de 2024, se inicia el expediente para la formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración de la Semana de la Juventud 2024.

Segundo.- Considerando que según la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y la Ley 2/2023, de 1 de marzo de Políticas de Juventud de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de juventud entre otras “establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos”, “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular” o “asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil”.

Tercero. - En sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2022- 2024” y el anexo a dicho plan estratégico para el ejercicio 2023, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 40240.3370F.462.0724, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud, por importe de 10.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240008034, de fecha 27 de marzo de 2024.

Quinto.- Vista la solicitud presentada con registro de entrada número 13433 de fecha 19 de marzo de 2024, por el Ayuntamiento de Tuineje, en la que solicita la subvención para la celebración de la Semana de la Juventud”, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de Tuineje, no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (artículo 14.e LGS).

Sexto.- Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 22 de marzo de 2024 y el informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 11 de abril de 2024 en relación al borrador del convenio que obra en el expediente.

Séptimo.- Advertido error material en la Propuesta de Resolución nº 2548/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por el que en cualquier momento las Administraciones podrán rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Octavo.- En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas

en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución nº 2548/2024 de fecha 19 de abril de 2024.
- 2.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración de la Semana de la Juventud, anualidad 2024, por importe de 10.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, ANUALIDAD 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 4313 de fecha 26 de junio de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Doña Candelaria Umpierrez Ramos, alcaldesa-presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local,

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero. - La Ley 2/2023 de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, establece en su artículo 6 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 8 y 9, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Asimismo, entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Segundo. - La Semana de la Juventud es uno de los eventos más importantes e identificativos del movimiento juvenil de la isla de Fuerteventura, que comenzó a celebrarse en 1976 en el mes de agosto a cargo de un grupo de jóvenes con muchas inquietudes y pertenecientes al movimiento juvenil de por aquel entonces. En el año 2013 la Semana de la Juventud en Gran Tarajal es declarada Fiesta de Interés Turístico de Canarias convirtiéndose en un reclamo festivo del verano mayorero.

Tercero. - El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022 y actualizado en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2023, cuenta entre sus objetivos el fomento de las políticas juveniles, tales como planes municipales de juventud, acciones formativas, actividades que contribuyan a promover hábitos de vida saludable y en general, todas aquellas que fomenten la participación juvenil.

Cuarto.- En el ejercicio de sus competencias, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, contempla cada año en sus presupuestos, subvención nominativa al Ayuntamiento de Tuineje para apoyar la celebración de la Semana de la Juventud que se celebra en la localidad de Gran Tarajal.

Quinto.- El Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registros de entrada número 13433 de fecha 19 de marzo de 2024, solicita que le sea concedida subvención con destino a celebración de la 49 Semana de la Juventud.

Sexto.- Con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en este evento destinado los a los jóvenes de la isla en general y de Tuineje en particular, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 10.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos corrientes de sonido e iluminación necesarios para la celebración de la 49 Semana de la Juventud de Gran Tarajal.

SEGUNDA. – Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Tuineje, con registro de entrada número 13433/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, entre la que se encuentra la memoria justificativa del proyecto y su presupuesto.

El proyecto objeto de subvención se denomina “49 Semana de la Juventud” y tiene como objetivo catalizar un espacio de encuentro e intercambio sociocultural enriquecedor, dirigido principalmente a la juventud, pero abierto a la participación de todos los sectores de la comunidad. Buscamos promover una amplia gama de actividades que abarquen desde lo cultural, artístico y tradicional hasta lo deportivo, recreativo y formativo, todas diseñadas para fomentar la creatividad, el aprendizaje y el entretenimiento. La inclusión de jóvenes, agrupaciones, colectivos y entidades empresariales será fundamental para la planeación y realización de estas actividades, asegurando así una participación activa y diversa en múltiples espacios y localizaciones del municipio.

TERCERA. – Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Tuineje solicita subvención por importe de los 10.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2024, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de sonido e iluminación necesarios para la celebración del evento.

CUARTA. - Incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. – Obligaciones de las partes.

Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tuineje, una vez sea declarada la justificación de la misma por el órgano competente.

Obligaciones del Ayuntamiento de Tuineje:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2024, aparece la aplicación presupuestaria 40240.3370F.462.0724 nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, con un importe de 10.000,00 euros.

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220240008034 y referencia número 22024004240, de fecha 27 de marzo de 2024.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes (sonido e iluminación) necesarios para la celebración del evento "49 Semana de la Juventud" que supone un 100% del presupuesto.

SÉPTIMA.- Abono de la Subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará anticipadamente tras la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, previa solicitud como entidad beneficiaria, sin ánimo de lucro, quedando exonerada de constituir garantías, según art. 42.1.d), del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

Justificante de reintegro voluntario de los fondos no aplicados, en su caso. La devolución deberá realizarse en una de las siguientes cuentas del Cabildo:

SANTANDER cuenta corriente número ES41 0049 0584 5026 1005 9510

CAJAMAR CAJA RURAL cuenta corriente número ES71 3058 6118 2227 3200
0026

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de octubre de 2024**.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA. – Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2024 y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración deben estar plenamente justificadas.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Tuineje de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de

Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de

diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2024.

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

2ª Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 40240.3370F.4620724 al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud, con CIF: P3503000F con referencia de documento de retención de crédito, con número de operación 220240008034 de fecha 27/03/2024 por dicho importe.

3º-Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, con CIF: P3503000F, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.